**INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2024**

**DOCUMENTO DE INQUIETUDES Y RESPUESTAS**

**DE OBSERVACIONES No. 3**

Por medio del presente documentos se atienden las observaciones escritas al correo electrónico [convocatoriaabierta002@colombiacrea.org](mailto:convocatoriaabierta002@colombiacrea.org), dentro del proceso de Invitación Abierta No. 002 de 2024, conforme al cronograma publicado en la página web de la Corporación.

**1.- NT VIAJES Y TURISMO SAS - JOHANA ALVARINO NARVÁEZ**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*“En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y proporcionar un escenario transparente para la selección del contratista del presente proceso de selección, solicitamos amablemente a la entidad considerar la eliminación de la solicitud establecida en el apartado 2.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, en el numeral 2.2.2.3 LICENCIA IATA, que considera que “El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA a la fecha de cierre del presente proceso, y deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.” Lo anterior condiciona la participación de agencias de viajes que no sean IATA pero que tienen plena capacidad técnica, operativa y financiera para llevar a cabo un contrato de esta cuantía”.*

**RESPUESTA:**

Con relación a la observación planteada COCREA de manera atenta responde en los siguientes términos:

1.- COCREA en este proceso de Invitación Abierta, el cual es adelantado de conformidad con el régimen de Derecho Privado que le aplica y atendiendo lo establecido en su Manual de Contratación, así como en todos los demás procesos y procedimientos contractuales que desarrolla, los realiza con absoluta transparencia y de manera pública, tal y como ha sido evidenciado por el interesado en el proceso de contratación a través de su página web.

2.- Frente a la exigencia de la Licencia IATA como requisito técnico habilitante, considera que es un requisito no solo transparente pues es una condición prestablecida para el conocimiento público de todos los interesados a participar en la Invitación Abierta No. 002 de 2024, sino técnicamente necesario, pues de acuerdo con el mercado, la licencia IATA conlleva entre otros los siguientes beneficios[[1]](#footnote-1):

*“Las ventajas de ser un agente acreditado IATA son las siguientes: el acceso a aproximadamente 250 aerolíneas miembro de IATA utilizando un contrato de agencia estándar. La autorización para vender billetes nacionales o internacionales en nombre de las aerolíneas. El acceso al Plan de facturación y pago (Billing and Settlement Plan, o BSP) de IATA y a Enlace BSP (BSPlink). Juntos, proporcionan una interfaz estándar única de facturación y pago entre el agente y múltiples aerolíneas y proveedores de transporte. El reconocimiento mundial del sector de viajes gracias a un código numérico IATA que constituye un identificador único para el agente. La confianza internacional de los consumidores gracias a que los agentes de viaje IATA cumplen unos estándares del sector identificables por el logotipo y la marca IATA, que se exhibe en las instalaciones del agente de viajes, así como en sus sitios web. Proporciona unos procedimientos estándar que garantizan la aplicación de unas normas justas y uniformes en todos los tratos con las aerolíneas. Para obtener más información sobre los criterios para convertirse en agente IATA acreditado en su país y los formularios necesarios, consulte el material de nuestras páginas web de acreditación”.*

En este sentido, una Agencia de Viajes IATA cumple los estándares internacionales y garantiza al momento de comprar su boleto que está negociando con una empresa seria que aplicará las normas justas y uniformes en todas sus compras.

3.- Revisados procesos contractuales de idéntica naturaleza[[2]](#footnote-2), así como de naturaleza pública, por las razones expuestas incluyen este requisito técnico como condición para la participación y adjudicación de los contratos de suministro de pasajes aéreos, contando con pluralidad de oferentes y en procesos con cuantías iguales o superiores a las de la Invitación Abierta No. 002 de 2024.

Por los anteriores motivos y por las ventajas e importancia de esta certificación para la ejecución del contrato a celebrar en el marco del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV BOGOTÁ 2024, se mantiene la exigencia de este requisito técnico habilitante en los términos y condiciones de la Invitación Abierta No. 002 de 2024.

**OBSERVACIÓN No. 2**

*“Me dirijo a ustedes en mi calidad de representante legal de la agencia de viajes NT VIAJES Y TURISMO SAS, para solicitarles la eliminación de la solicitud de licencia IATA para el presente proceso de selección. Además, solicitamos la revisión y eliminación del requisito que estipula que el proponente debe tener al menos 10 años de constitución para participar en el proceso de selección abreviada.*

*El motivo de nuestra solicitud es garantizar una mayor transparencia y equidad en el proceso de selección. Consideramos que la eliminación del requisito de los 10 años de constitución permitirá una participación más inclusiva y equitativa, sin que la antigüedad sea un factor excluyente que pueda limitar la competencia de entidades potencialmente competentes y con la capacidad necesaria para cumplir con los estándares requeridos.*

*Estamos comprometidos con la transparencia y la equidad en todos los procesos y confiamos en que la modificación de estos requisitos contribuirá a una selección más justa y representativa”.*

**RESPUESTA:**

Con relación a la solicitud realizada frente a la exigencia de la Licencia IATA, aplica la respuesta dada a la Observación No. 1 del presente documento.

Frente a la solicitud de eliminar la exigencia de contar con diez (10) años de constitución desarrollando el objeto social para el suministro de pasajes aéreos, la entidad acepta la observación y al respecto ver la Modificación No. 3 a los Términos y Condiciones de la Invitación Abierta No. 002 de 2024.

**2.- NEWTRIP - JOHANA ALVARINO NARVÁEZ - JAVIER ANTONIO QUIJANO GUILLEN**

**OBSERVACIÓN No. 3**

*“Me dirijo a ustedes en mi calidad de representante legal de la agencia de viajes NEW TRIP AJR SAS, para solicitarles la eliminación de la solicitud de licencia IATA para el presente proceso de selección. Además, solicitamos la revisión y eliminación del requisito que estipula que el proponente debe tener al menos 10 años de constitución para participar en el proceso de selección abreviada.*

*El motivo de nuestra solicitud es garantizar una mayor transparencia y equidad en el proceso de selección. Consideramos que la eliminación del requisito de los 10 años de constitución permitirá una participación más inclusiva y equitativa, sin que la antigüedad sea un factor excluyente que pueda limitar la competencia de entidades potencialmente competentes y con la capacidad necesaria para cumplir con los estándares requeridos.*

*Estamos comprometidos con la transparencia y la equidad en todos los procesos y confiamos en que la modificación de estos requisitos contribuirá a una selección más justa y representativa”.*

**RESPUESTA:**

Por tratarse de una idéntica observación a la realizada por la empresa NT VIAJES Y TURISMO S.A.S., aplica la respuesta dada por COCREA a la observación No. 2.

**OBSERVACIÓN No. 4**

*“En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y proporcionar un escenario transparente para la selección del contratista del presente proceso de selección, solicitamos amablemente a la entidad considerar la eliminación de la solicitud establecida en el apartado 2.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, en el numeral 2.2.2.3 LICENCIA IATA, que considera que “El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA a la fecha de cierre del presente proceso, y deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.” Lo anterior condiciona la participación de agencias de viajes que no sean IATA pero que tienen plena capacidad técnica, operativa y financiera para llevar a cabo un contrato de esta cuantía”.*

**RESPUESTA:**

Por tratarse de una idéntica observación a la realizada por la empresa NT VIAJES Y TURISMO S.A.S., aplica la respuesta dada por COCREA a la observación No. 1.

Dadas en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de 2024.

1. <https://portal.iata.org/faq/articles/es/FAQ/Cu%C3%A1les-son-las-ventajas-de-ser-un-agente-acreditado-por-IATA-1415811095330> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://transparenciacolombia.org.co/agencia-de-viajes-2/#> [↑](#footnote-ref-2)